

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, febrero cinco de dos mil veintiuno

Radicado 2020-00351-00

Previamente a resolver sobre la medida solicitada, debe indicarse el número o números de los productos que pretende cobijar con medida.

Lo anterior en virtud que por la indeterminación que tiene la petición, la entidad bancaria no aplica la cautela.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM